OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado Ponente

Tutela n.º 11001-02-05-000-2024-02352-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En virtud de lo dispuesto por la Sala de Casación Penal en auto de 23 de enero de 2025 y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**.

En consecuencia:

1-. Córrase traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las actuaciones objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante.

2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades,

partes, así como a todos los intervinientes en los procesos ordinarios laborales identificados con número de radicados 76001310501720210015501, 76001310501720220024601, 76001310501720220038701, 76001310501920210021701, 76001310502020220005001, 76001310502020220007001 y 76001310502020220037901, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requiérase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital de los expedientes contentivos de los trámites acusados, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo.

4-. Autorizase a la firma de abogados Real Contract Consultores S.A.S. para actuar como apoderada de la parte accionante y, a su vez, al abogado Sergio Nicolás Sierra Monroy como apoderado sustituto, de conformidad con los poderes que se encuentran adjuntos en el expediente digital.

5-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 4CC058EE8238C9FD0C4FD823475038AF9AE5E2651E93EB21B7FEE883378C4037
Documento generado en 2025-01-29